

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año XCIII	<i>Salta, 10 de Julio de 2002</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 3/18
EDICION DE 20 PAGINAS				
N° 16.430	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 182049		
Tirada de 300 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. OSVALDO RUBEN SALUM MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCION Y ADMINISTRACION GRAL. GÜEMES 562 Teléfono N° 4214780 4400 - SALTA *** Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR		
<p>ARTICULO 1° — <i>A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.</i></p> <p>ARTICULO 2° — <i>El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).</i></p>				

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.....	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.....	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 100,00	
• Semestral.....	\$ 65,00	
• Trimestral.....	\$ 50,00	
• Anual - Legislativa Vía E-mail.....	\$ 30,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00	
• Separata.....	\$ 3,50	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados.....	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág.

M. Ed. N° 1.057 del 26/06/02 - Contrato de locación de inmueble	2676
S.G.G. N° 1.059 del 26/06/02 - Subsidio	2677
S.G.G. N° 1.060 del 26/06/02 - Subsidio	2677
S.G.G. N° 1.061 del 26/06/02 - Subsidio	2678
S.G.G. N° 1.062 del 26/06/02 - Subsidio	2678
S.G.G. N° 1.063 del 26/06/02 - Subsidio	2679
S.G.G. N° 1.064 del 26/06/02 - Subsidio	2679
S.G.G. N° 1.065 del 26/06/02 - Subsidio	2680
M. Ha. y O.P. N° 1.070 del 27/06/02 - Reestructuración presupuestaria.....	2680

DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G. N° 1.054 del 26/06/02 - Rechaza recurso jerárquico.....	2681
M.S.P. N° 1.055 del 26/06/02 - Rechaza reconocimiento de nivel.....	2681
M.P.E. N° 1.056 del 26/06/02 - Rechaza recurso jerárquico	2681
M.G.J. N° 1.058 del 26/06/02 - Subsidio	2681

RESOLUCION

N° 238 - Ente Regulador de los Servicios Públicos N° 113/02.....	2681
--	------

EDICTO DE MINA

N° 180 - Carlito y otra - Expte. N° 16.976 y otro.....	2685
--	------

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 239 - Zerrizuela, Antonio - Expte. N° C-061.875/00.....	2685
N° 235 - Crespo, Víctor - Expte. N° 1-028.916/01.....	2685
N° 223 - Frías Gómez, Carlos Isidro - Expte. N° 29.502/01	2686
N° 220 - Guaymás, Delia - Expte. N° 1-34.419/01	2686
N° 219 - Ventura, Silvestre Parisaca - Expte. N° 27.670/01	2686
N° 216 - Iglesias, Lidia del Valle Encarnación; Díaz de Iglesias, Constantino - Expte. N° 23.193/99.....	2686
N° 215 - Balascia, Filippo; Disalvo, Josefa - Expte. N° 0333.476/01.....	2686

CONCURSOS PREVENTIVOS

Pág.

N° 231 - Ingeniero Alonso Crespo S.A. (Grande) - Expte. N° 38.679/02	2687
N° 228 - Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina y Obra Social del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina	2687
N° 213 - Medisem S.R.L. - Expte. N° 43.726/02	2687

EDICTOS JUDICIALES

N° 237 - Estado Mayor General de la Armada c/Rossetto, Eduardo Marcelo - Expte. N° 2.222/96.....	2687
N° 227 - Zerpa, Lucía vs. Mamaní, Bonifacio - Expte. N° 2-39.500/02	2688
N° 214 - Lucio García c/Unión Inmobiliaria del Norte S.A. - Expte. N° 017.845/01	2688

Sección COMERCIAL**ASAMBLEA COMERCIAL**

N° 240 - Unilab, para el día 25/07/02.....	2688
--	------

Sección GENERAL**ASAMBLEA PROFESIONAL**

N° 211 - Caja de Seguridad Social para Abogados, para el día 12/07/02.....	2689
--	------

ASAMBLEAS

N° 241 - Centro Vecinal de Barrio El Jardín, para el día 11/08/02.....	2689
N° 236 - Club Social San Martín (Metán), para el día 26/07/02.....	2689

RECAUDACION

N° 242 - Del día 08/07/2002.....	2690
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 26 de junio de 2002

provincia de Salta, representado por su titular, C.P.N.
Juan José Fernández y S.E.R. Monseñor Mario
Antonio Cagnello, Arzobispo de Salta; y,

DECRETO N° 1.057

CONSIDERANDO:**Ministerio de Educación**

Expte. N° 159-46.423/02.

VISTO el Contrato de Locación de Inmueble
suscripto entre el Ministerio de Educación de la

Que el inmueble locado sito en la localidad de
Joaquín V. González, ubicado en Avda. Gral. Güemes
N° 351 será destinado al funcionamiento de la Escuela
de Educación Técnica N° 5.114, dependiente del
Ministerio de Educación.

Que el Departamento Contabilidad de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación ha tomado intervención efectuando la imputación presupuestaria correspondiente.

Que la presente contratación se efectúa dentro del marco de la Ley N° 6.838 de Contrataciones de la Provincia y su Decreto Reglamentario N° 1.448/96.

Que a tales efectos corresponde emitir el instrumento legal que apruebe el Contrato de Locación mencionado.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Inmueble suscripto entre el Ministerio de Educación de la provincia de Salta, representado por su titular C.P.N. Juan José Fernández y el S.E.R. Monseñor Mario Antonio Cargnello, por un alquiler mensual de \$ 800 (Pesos ochocientos), el que como anexo forma parte de presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida: Carácter 1, Jurisdicción 08, Unidad de Organización 07, Inciso 3, Finalidad 3, Función 4, Subfunción 2, Fuente de Financiamiento 11, Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Fernández - David.

Salta, 26 de junio de 2002

DECRETO N° 1.059

Secretaría General de la Gobernación

Exptes. N°s. 261-15.012/02; 15.055/02; 15.182/02; 15.189/02; 15.203/02; 15.211/02; 15.251/02; 14.786/01; 14.849/02; 14.924/02 y 261-14.983/02.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Asistencia Médica Social solicita la aprobación de las Disposiciones por las cuales se otorgan subsidios; y,

CONSIDERANDO:

Que los mismos son destinados a atender problemas de salud de diversas personas carentes de recursos.

Que a fs. 438, la Unidad Central de Administración del Ministerio de Hacienda informa que las presentes erogaciones ya se encuentran imputadas presupuestariamente.

Que el citado Organismo efectuará oportunamente el correspondiente control de las facturas.

Por ello, con encuadre en la Ley N° 6.780, en el Dcto. N° 42/02 y la Resol. N° 03/02 de la Oficina de Control del Gasto Público.

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA :

Artículo 1° - Autorízanse los subsidios otorgados por la Dirección General de Asistencia Médica Social, a través de las Disposiciones que se consignan en el anexo que forma parte del presente.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 02, Inciso 5, P. Principal 1, P. Parc. 4, Subparcial 7 y 8, Presupuesto 2002.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - David.

Salta, 26 de junio de 2002

DECRETO N° 1.060

Secretaría General de la Gobernación

Exptes. N°s. 261-15.112/02; 261-15.029/01; 261-15.148/02; 261-14.831/02; 261-14.785/01; 261-15.039/02; 261-14.847/02; 261-15.040/02; 261-15.139/02; 261-14.874/02; 261-14.648/01; 261-14.765/01; 261-15.138/02; 261-14.958/02; 261-15.115/02; 261-15.248/02; 261-15.194/02; 261-15.088/02; 261-15.066/02; 261-15.021/02; 261-14.892/02 y 11-55.523/02; 261-15.028/01; 261-15.081/02; 261-15.171/02; 261-15.147/02; 261-15.091/02; 261-14.998/02; 261-15.195/02; 261-15.222/02; 261-15.300/02; 261-14.753/02 Cpde. 1; 261-14.762/01 y 261-15.254/02.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Asistencia Médica Social solicita la aprobación de las Disposiciones por las cuales otorgan subsidios; y,

CONSIDERANDO:

Que los mismos fueron destinados a atender problemas de salud de diversas personas carentes de recursos.

Que a fs. 673 la Unidad Central de Administración del Ministerio de Hacienda informa que las presentes erogaciones ya se encuentran imputadas presupuestariamente.

Que el citado Organismo efectuará oportunamente el correspondiente control de las facturas.

Por ello, con encuadre en la Ley N° 6.780, en el Dcto. N° 42/02 y Resolución N° 03/02 de la Oficina de Control del Gasto Público.

El Gobernador de la provincia de Salta**DECRETA:**

Artículo 1° - Autorízanse los subsidios otorgados por la Dirección General de Asistencia Médica Social, a través de las Disposiciones que se consignan en el anexo que forma parte del presente.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 02, Inciso 5, P. Principal 1, P. Parcial 4, Subparcial 7 y 8, Finalidad 3, Función 2. Presupuesto 2002.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - David.

Salta, 26 de junio de 2002

DECRETO N° 1.061

Secretaría General de la Gobernación

Exptes. N°s. 261-14.483/01; 261-14.207/01; 261-14.311/01; 261-14.140/01; 261-14.387/01; 261-13.888/01; 261-14.407/01; 02-5.673/01 y 02-5.837/01; 261-14.535/01; 261-14.636/01; 261-14.553/01 y Cpde. 1; 261-13.230/01; 261-13.331/01; 276-757/02; 261-13.325/01; 261-14.627/01 y Cpde. 1; 261-13.925/01 y Cpde. 1 y 02-6.458/02; 261-14.597/01 y Cpde. 1.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Asistencia Médica Social solicita la aprobación de las Disposiciones por las cuales se otorgara oportunamente subsidios; y,

CONSIDERANDO:

Que los mismos fueron destinados a atender problemas de salud de diversas personas carentes de recursos.

Que en las actuaciones de referencia la Unidad Central de Administración del Ministerio de Hacienda, efectuó el correspondiente control de las facturas y la imputación preventiva del gasto.

Por ello, con encuadre en la Ley N° 6.780,

El Gobernador de la provincia de Salta**DECRETA:**

Artículo 1° - Autorízanse los subsidios otorgados por la Dirección General de Asistencia Médica Social, a través de las Disposiciones que se consignan en el anexo que forma parte del presente.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 03, Inciso 5, P. Principal 1, P. Parcial 4, Subparcial 8, Finalidad 3, Función 2. Presupuesto 2001.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - David.

Salta, 26 de junio de 2002

DECRETO N° 1.062

Secretaría General de la Gobernación

Exptes. N°s. 261-15.097/02; 261-15.078/02; 261-15.119/02; 261-15.077/02; 261-15.054/02; 261-15.259/02; 261-15.132/02; 261-15.185/02; 261-15.001/02; 261-15.275/02; 261-15.183/02; 261-15.162/02; 261-15.274/02; 261-14.949/02; 261-14.936/02 y 261-14.809/02.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Asistencia Médica Social solicita la aprobación de las Disposiciones por las cuales se otorgan subsidios; y,

CONSIDERANDO:

Que los mismos son destinados a atender problemas de salud de diversas personas carentes de recursos.

Que a fs. 648 la Unidad Central de Administración del Ministerio de Hacienda informa que las presentes

erogaciones ya se encuentran imputadas presupuestariamente.

Que el citado Organismo efectuará oportunamente el correspondiente control de las facturas.

Por ello, con encuadre en la Ley N° 6.780, el Decreto N° 42/02 y la Resolución N° 03/02 de la Oficina de Control del Gasto Público.

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízanse los subsidios otorgados por la Dirección General de Asistencia Médica Social, a través de las Disposiciones que se consignan en el anexo que forma parte del presente.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 02, Inciso 5, P. Principal 1, P. Parcial 4, Subparcial 7 y 8, Finalidad 3, Función 2. Presupuesto 2002.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (L.) - David.

Salta, 26 de junio de 2002

DECRETO N° 1.063

Secretaría General de la Gobernación

Exptes. N°s. 261-14.912/02; 261-15.065/02; 261-15.100/02; 261-15.163/02; 261-15.174/02; 261-15.214/02; 261-15.236/02; 261-15.262/02 y 261-15.263/02.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Asistencia Médica Social solicita la aprobación de las Disposiciones por las cuales se otorgan subsidios; y,

CONSIDERANDO:

Que los mismos son destinados a atender problemas de salud de diversas personas carentes de recursos.

Que a fs. 749, la Unidad Central de Administración del Ministerio de Hacienda informa que las presentes erogaciones ya se encuentran imputadas presupuestariamente.

Que el citado Organismo efectuará oportunamente el correspondiente control de las facturas.

Por ello, con encuadre en la Ley N° 6.780, en el Decreto N° 42/02 y la Resolución N° 3/02 de la Oficina de Control del Gasto Público.

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízanse los subsidios otorgados por la Dirección General de Asistencia Médica Social, a través de las Disposiciones que se consignan en el anexo que forma parte del presente.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 02, Inciso 5, P. Principal 1, P. Parcial 4, Subparcial 7 y 8. Presupuesto 2002.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (L.) - David.

Salta, 26 de junio de 2002

DECRETO N° 1.064

Secretaría General de la Gobernación

Exptes. N°s. 261-15.113/02; 261-15.011/02 y Cpde. 1; 261-15.126/02 y Cpde. 1; 261-15.058/02 y Cpde. 1; 261-14.909/02 y Cpdes. 1 y 2; 261-14.933/02 y Cpde. 1; 261-15.006/02 y Cpde. 1; 261-14.797/02 y Cpdes. 1 y 2; 261-15.127/02; 261-15.060/02 y Cpde. 1; 261-15.177/02; 261-14.928/02; 261-14.881/02 y Cpde. 1; 261-14.835/02 y Cpde. 1; 261-14.969/02 Cpde. 1; 261-14.884/02 y 261-15.076/02.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Asistencia Médica Social solicita la aprobación de las Disposiciones por las cuales se otorgan subsidios; y,

CONSIDERANDO:

Que los mismos son destinados a atender problemas de salud de diversas personas carentes de recursos.

Que a fs. 507, la Unidad Central de Administración del Ministerio de Hacienda informa que las presentes erogaciones ya se encuentran imputadas presupuestariamente.

Que el citado Organismo efectuará oportunamente el correspondiente control de las facturas.

Por ello, con encuadre en la Ley N° 6.780, en el Decreto N° 42/02 y en la Resolución N° 3/02 de la Oficina de Control del Gasto Público.

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízanse los subsidios otorgados por la Dirección General de Asistencia Médica Social, a través de las Disposiciones que se consignan en el anexo que forma parte del presente.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 02, Inciso 5, P. Principal 1, P. Parcial 4, Subparcial 7 y 8, Finalidad 3, Función 2. Presupuesto 2002.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (L.) - David.

Salta, 26 de junio de 2002

DECRETO N° 1.065

Secretaría General de la Gobernación

Exptes. N°s. 261-14.887/02; 261-14.935/02; 261-14.952/02; 261-14.982/02; 261-15.102/02; 261-15.213/02; 261-15.238/02; 261-15.282/02; 261-15.048/02; 261-15.161/02; 261-15.160/02; 261-14.971/02; 261-15.170/02 y 261-15.156/02.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Asistencia Médica Social solicita la aprobación de las Disposiciones por las cuales se otorgan subsidios; y,

CONSIDERANDO:

Que los mismos son destinados a atender problemas de salud de diversas personas carentes de recursos.

Que a fs. 988, la Unidad Central de Administración del Ministerio de Hacienda informa que las presentes erogaciones ya se encuentran imputadas presupuestariamente.

Que el citado Organismo efectuará oportunamente el correspondiente control de las facturas.

Por ello, con encuadre en la Ley N° 6.780, en el Decreto N° 42/02 y la Resolución N° 03/02 de la Oficina de Control del Gasto Público.

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízanse los subsidios otorgados por la Dirección General de Asistencia Médica Social, a través de las Disposiciones que se consignan en el anexo que forma parte del presente.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 01, Unidad de Organización 02, Inciso 5, P. Principal 1, P. Parcial 4, P. Subparcial 7 y 8, Finalidad 3, Función 2. Presupuesto 2002.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (L.) - David.

Salta, 27 de junio de 2002

DECRETO N° 1.070

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas Secretaría de Finanzas

Expte. N° 16-11.871/02 Cpde. 17.

VISTO el pedido de reestructuración presupuestaria solicitado por el Ministerio de Hacienda y Obras Públicas; y,

CONSIDERANDO:

Que es prioridad para el Gobierno de la provincia de Salta ofrecer a la comunidad una infraestructura pública acorde a los requerimientos existentes.

Que por ello, resulta imprescindible continuar con el normal desarrollo de la ejecución de diversas obras relevantes para la Provincia.

Que a este efecto, es necesario modificar el Plan de Trabajos Públicos del Ejercicio 2002, con el objeto de acondicionar los créditos presupuestarios para el cumplimiento de las metas trazadas.

Que el Artículo 27 de la Ley N° 7.170 autoriza al Poder Ejecutivo a efectuar las reestructuraciones o transferencias en los créditos presupuestarios asignados a las diversas Jurisdicciones bajo su dependencia.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase con encuadre en el Artículo 27 de la Ley N° 7.170, la reestructuración presupuestaria obrante en Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto, mediante la cual se modifican partidas del Plan de Trabajos Públicos Ejercicio 2002 de Administración Central, por un importe de Pesos dos millones trescientos veintiocho mil (\$ 2.328.000).

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y Obras Públicas y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Yarade - David.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación - Decreto N° 1.054 - 26/06/2002 - Exptes. N°s. 73-12.703/85 y 01-81.402/01 y Cpde 1.

Artículo 1° - Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por la señora Pablina Richter de Bohuid, D.N.I. N° 3.205.835 en su carácter de Administradora Provisoria de la Sucesión del señor Moisés Roberto Bohuid en contra de la Resolución N° 113/02 de la Secretaría General de la Gobernación, por improcedente.

Ministerio de Salud Pública - Decreto N° 1.055 - 26/06/2002 - Expte. N° 369/01 - código 191.

Artículo 1° - Recházase el reconocimiento del nivel alcanzado de los agentes que a continuación se consignan, dependientes del Hospital "Dr. Joaquín Corbalán" de Rosario de Lerma, en virtud a las consideraciones de hecho y de derecho consignadas precedentemente.

Gloria Lidia Lemba de Tellechea, D.N.I. N° 11.745.048, legajo N° 54246.

Gladys Leonor Castellanos, D.N.I. N° 17.986.760, legajo N° 10316.

María Fermina Méndez de López, D.N.I. N° 16.334.121, legajo N° 10310.

Atilio Constantino Morales, D.N.I. N° 17.133.327, legajo N° 10309.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Decreto N° 1.056 - 26/06/2002 - Exptes. N°s. 165-732/97 - Corresponde; 001-076.551/99; 001-76.551/99 - Corresponde 1.

Artículo 1° - Recházase el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor Ricardo Enrique D'Angelo, en contra de la Resolución N° 52/99 del Ministerio de la Producción y el Empleo, por los motivos expresados en los considerandos precedentes.

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 1.058 - 26/06/2002 - Expte. N° 41-40.565/02

Artículo 1° - Apruébase el subsidio acordado por única vez al Coordinador de la Comunidad Aborigen de Tartagal, Dn. Fortunato Constantino, D.N.I. N° 18.704.839, por la suma de Pesos doscientos (\$ 200,00) por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a las partidas presupuestarias de Jurisdicción 05, Unidad de Organización 01, Carácter 1, Inc. 5, P. Principal 1, P. Parcial 4, Subparcial 7, Finalidad 3, Función 2, Fuente de Financiación 11, Ejercicio vigente.

Los Anexos que forman parte de los Decretos N°s. 1.057, 1.059, 1.060, 1.061, 1.062, 1.063, 1.064, 1.065 y 1.070, se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

RESOLUCION

O.P. N° 238

F. v./c. N° 9.947

Salta, 04 de julio de 2002

RESOLUCION ENRESP N° 113/02

Ente Regulador de los Servicios Públicos

VISTO:

El Expte. ENRESP N° 207-7.759 s/"Proyecto de Reglamento Procedimental para el Tratamiento de Reclamos de Usuarios por Anomalías en los Servicios de Distribución Eléctrica y de Agua Potable y Desagües Cloacales" y lo resuelto mediante Acta de Directorio N° 26, de fecha 14/06/02; y,

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto citado en el Visto constituye un Proyecto de Reglamentación de significativa importancia, en los términos del Art. 12 de la Ley Nº 6.835.

Que el Art. 10, Inc. "g" de la Ley Nº 6.835, establece, como una de las obligaciones del Directorio, la de dictar el reglamento de usuarios que contenga los derechos de éstos y las vías y procedimientos para su defensa.

Que a la fecha se encuentra vigente el "Reglamento Procedimental para los Usuarios de los Servicios de Energía Eléctrica y de Agua Potable y Desagües Cloacales y el Tratamiento de Anomalías Detectadas en tales servicios", establecido mediante el dictado de la Resolución ENRESP Nº 159/00.

Que la experiencia acumulada por este E.N.R.E.S.P., indica la necesidad de adecuar y modificar las normas del Reglamento vigente a fin de lograr un efectivo cumplimiento de las obligaciones impuestas a las Concesionarias en los respectivos Contratos de Concesión, procurando satisfacer rápidamente los pedidos y reclamos que presenten los usuarios.

Que la presente reforma tiene por objeto reforzar el principio que indica que son las Concesionarias las que tienen la obligación primaria de atender, tramitar, resolver y responder los reclamos que le formulen sus usuarios, debiendo este Ente concentrarse en ejercer un adecuado control del cumplimiento efectivo de esta obligación por parte de las mismas, sin perjuicio de intervenir en los casos en que los usuarios no estén conformes con la Resolución adoptada por las Concesionarias y en forma directa en supuestos extraordinarios.

Que esta obligación es esencial en la gestión Comercial de las Concesionarias y corresponde al ENRESP, como Autoridad de Aplicación, la definición de las pautas mínimas a observar.

Que asimismo, el criterio que inspira la reforma que se propicia procura acotar los plazos de solución de controversias para que los usuarios afectados vean satisfechos sus reclamos con la premura que sus necesidades imponen.

Que de conformidad a lo establecido en el Art. 12, de la Ley Nº 6.835, resulta necesario dar intervención a las Concesionarias de los Servicios de Energía Eléctrica, de Agua Potable y Desagües Cloacales y a todas las personas que se encuentren interesadas, a fin de que presenten las observaciones que consideren oportunas.

Que por todo lo expuesto y de conformidad a la Ley Nº 6.835 y sus normas complementarias, este Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto.

Por ello,

**El Directorio del Ente Regulador
de los Servicios Públicos****RESUELVE:**

Artículo 1º - Publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Salta, por el plazo de un día, el proyecto de "Reglamento Procedimental para el Tratamiento de Reclamos de Usuarios por Anomalías en los Servicios de Distribución Eléctrica y de Agua Potable y Desagües Cloacales", que forma parte de la presente como Anexo I.

Art. 2º - Establecer que las personas que se encuentren interesadas podrán, durante el término de treinta (30) días corridos contados a partir de la publicación de la presente, hacer llegar al Ente Regulador de los Servicios Públicos las opiniones, comentarios y sugerencias del proyecto referido en el artículo anterior.

Art. 3º - Disponer que a partir de la entrada en vigencia del nuevo Reglamento Procedimental para el Tratamiento de Reclamos de Usuarios por Anomalías en los Servicios de Distribución Eléctrica y de Agua Potable y Desagües Cloacales, las facturas que emitan las empresas Concesionarias de los Servicios Públicos de Energía Eléctrica y de Agua Potable y Desagües Cloacales, deberán contener la siguiente leyenda:

En caso de no estar conforme con el servicio brindado, usted podrá efectuar su reclamo en forma personal, telefónica, a través del libro de quejas, por correspondencia postal o electrónica, ante nuestras oficinas y teléfonos de atención al usuario y en caso de no estar conforme con la resolución adoptada y/o al no recibirla en término, podrá recurrir ante el Ente Regulador de los Servicios Públicos, Ameghino Nº 299, Salta, Capital, línea gratuita 08004447400.

Art. 4º - Establecer que las Concesionarias deberán informar a los Usuarios el derecho que les asiste a realizar reclamos y los medios habilitados a tal fin, mediante carteles o vitrinas ubicadas en los Locales Comerciales de Atención al Usuario.

Art. 5º - Disponer que a partir de la entrada en vigencia del nuevo Reglamento Procedimental para el Tratamiento de Reclamos de Usuarios por Anomalías en los Servicios de Distribución Eléctrica y de Agua Potable y Desagües Cloacales, las Concesionarias deberán, junto con la emisión de las facturas inmediatas posteriores a la entrada en vigencia de la

presente reforma, comunicar a sus usuarios las reformas introducidas y la fecha de entrada en vigencia de las mismas. Asimismo, deberán hacerles saber que se encuentra a su disposición en los Centros de Atención al Usuario, el Reglamento Procedimental para los Usuarios de los Servicios de Distribución Eléctrica y de Agua Potable y Desagües Cloacales y Tratamiento de las Anomalías Detectadas en Tales Servicios.

Art. 6° - Disponer que a partir de la entrada en vigencia del nuevo Reglamento Procedimental para el Tratamiento de Reclamos de Usuarios por Anomalías en los Servicios de Distribución Eléctrica y de Agua Potable y Desagües Cloacales, las Concesionarias deberán incorporar en cada Reclamo y/o Queja asentado/a en sus sistemas informáticos de Reclamos, el Número de Reclamo, la decisión adoptada en relación al mismo y la fecha de notificación al usuario.

Art. 7° - Disponer que dentro de los treinta (30) días de la entrada en vigencia del nuevo Reglamento Procedimental para los Usuarios de los Servicios de Energía Eléctrica y de Agua Potable y Desagües Cloacales y Tratamiento de las Anomalías Detectadas en Tales Servicios, las Concesionarias deberán presentar ante este Ente una certificación, expedida por un auditor independiente de reconocida trayectoria en el ámbito informático, de que sus sistemas informáticos de Reclamos cumplen con las exigencias establecidas en este acto y con las exigencias de validez, seguridad, estabilidad, inviolabilidad y confiabilidad que todo sistema informático debe cumplir para ser auditable.

Art. 8° - Regístrese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

Dr. Andrés Maidana Torrens **Dr. Daniel Nallar**
 Secretario General Presidente
 Ente Regulador Ente Regulador
 de los Servicios Públicos de los Servicios Públicos

ANEXO I

Reglamento Procedimental para el Tratamiento de Reclamos de Usuarios por Anomalías en los Servicios de Distribución Eléctrica y de Agua Potable y Desagües Cloacales

Artículo 1° - Reclamos - Requisitos.

Ante cualquier problema con el servicio de Energía Eléctrica o con el de Agua Potable y Desagües Cloacales, el Usuario afectado podrá realizar un reclamo, el que deberá efectuarse en primer término ante las concesionarias, en forma personal, telefónica,

a través del libro de quejas respectivo, por correspondencia postal o electrónica o mediante cualquier otro medio adecuado que permita tomar debida nota a las Concesionarias y del que resulte constancia suficiente de recepción para el usuario.

Los reclamos se regirán por las siguientes pautas básicas:

1.a - En ningún caso las Concesionarias podrán negarse a recibir reclamos y en los supuestos que las presentaciones de los Usuarios adolecieran de algún requisito, deberá darse curso al reclamo sin perjuicio de exigírseles por medio fehaciente que sean completados en un plazo prudencial.

1.b - Los requisitos que las Concesionarias deberán exigir a los Usuarios en sus reclamos serán los mínimos indispensables de manera que permitan verificar la legitimación del usuario, individualizar el problema y dar una solución adecuada al mismo, los que podrán ser presentados en cualquier etapa del procedimiento, al igual que cualquier otro elemento probatorio que fuere indispensable para la solución del reclamo.

1.c - Sin perjuicio de lo establecido en 1.a -, el usuario podrá recurrir directamente ante el ENRESP en caso de reclamos por falta de suministro y cuando se encuentre en riesgo la salud o seguridad pública. En estos casos la Jefatura de Usuarios del ENRESP podrá requerir a las Concesionarias la atención y solución inmediata del caso sin perjuicio del derecho recursivo posterior que les asiste.

Artículo 2° - Tratamiento.

Presentado un reclamo ante la Concesionaria, ésta debe informar inmediatamente al Usuario el número asignado, por el mismo medio en que se realizó la presentación. En el caso de reclamos realizados en forma personal, la Concesionaria deberá entregar en el mismo acto una constancia escrita con los datos asignados al reclamo.

Presentado el reclamo, la Concesionaria deberá tramitar, resolver y responder el mismo dentro del plazo de diez (10) días, a cuyo fin emitirá una decisión debidamente fundada, que deberá ser notificada por escrito al usuario con constancia de recepción, dentro del plazo mencionado.

En el mismo acto de notificación, se deberá informar al usuario el derecho de recurrir, en caso de disconformidad con la resolución adoptada, en un plazo de cinco (5) días y ante la misma Prestadora, la cual deberá remitir las actuaciones al ENRESP dentro del plazo de cinco (5) días.

La prestadora podrá elevar conjuntamente con las actuaciones una contestación a la disconformidad deducida por el usuario.

Artículo 3° - Disconformidad del Usuario.

La Jefatura de Usuarios del ENRESP resolverá la disconformidad deducida por el usuario a cuyos efectos podrá requerir informes, aclaraciones, documentación y toda otra medida que resulte conducente a la solución del reclamo.

Artículo 4° - Recursos.

El régimen recursivo respecto del decisorio de la Jefatura de Usuarios se rige por las siguientes pautas:

4.a - Las partes podrán solicitar Aclaratoria del Decisorio que emita la Jefatura de Usuarios, a fin de que sean corregidos errores materiales, subsanadas omisiones, o aclarados conceptos oscuros. El pedido de aclaratoria no suspende el plazo para interponer el Recurso de Revisión por ante el Directorio del ENRESP.

4.b - Asimismo, contra el Decisorio de la Jefatura de Usuarios las partes podrán interponer un Recurso de Revisión por ante el Directorio del ENRESP. Dicho recurso deberá interponerse y fundarse en un mismo escrito ante la Jefatura de Usuarios, dentro del plazo de cinco (5) días a contar desde la notificación del Decisorio recurrido. El Recurso de Revisión deberá contener la crítica concreta y fundada de cada una de las partes del Decisorio de la Jefatura de Usuarios que el recurrente considere equivocadas o injustas. No bastará remitirse a presentaciones anteriores ni podrá en esta instancia, invocar hechos no expresados anteriormente.

4.c - Del Recurso de Revisión se correrá traslado a la otra parte por el término perentorio de cinco (5) días a fin de que conteste lo allí planteado, transcurrido dicho plazo sin que la otra parte contestare el traslado, se dará por decaído el derecho dejado de usar y proseguirá el trámite de las actuaciones.

4.d - En el caso que el Decisorio Recurrido sea favorable al usuario y el reclamo tratara sobre daños a cosas -entendido este término en el sentido que el Código Civil le asigna al mismo (Art. 2.311 C. Civil)- que, a criterio de la Jefatura de Usuarios del ENRESP resulten indispensables para las personas afectadas, la Distribuidora deberá proceder a la reparación o reembolso de lo gastado por el usuario afectado, según fuere el caso, como requisito para la procedencia del Recurso de Revisión ante el Directorio del ENRESP, lo que deberá hacerse constar en el Decisorio que la Jefatura de Usuarios dicte en cada caso.

4.e - Si "prima facie" se demuestra el derecho del presentante, la Jefatura de Usuarios, a su solo criterio, podrá disponer la no suspensión del suministro o su inmediata rehabilitación, comunicando tal decisión a

la Concesionaria, hasta tanto se resuelva definitivamente el reclamo.

Artículo 5° - Apelación.

La resolución emanada del Directorio, podrá ser apelada por cualquiera de las partes mediante un Recurso de Apelación por ante la Corte de Justicia de la provincia de Salta, con arreglo a lo establecido en el Art. 14 de la Ley N° 6.835.

Artículo 6° - Incumplimientos - Sanciones - Procedimiento.

El régimen de sanciones menores por faltas detectadas en el marco de los procedimientos dispuestos en el presente Reglamento se regirá por las siguientes pautas:

6.a - Cuando se detectare un incumplimiento por parte de las Concesionarias a cualquiera de las normas legales, reglamentarias y contractuales vigentes, como así también a las disposiciones del presente reglamento, que se verifiquen y originen durante el procedimiento de tramitación de reclamos, la Jefatura de Usuarios podrá aplicar sanciones conjuntamente con la emisión del Decisorio que deberá emitir de conformidad a lo establecido en el Artículo 3° del presente reglamento.

6.b - Las sanciones consistirán en Apercibimientos y Multas que no superen el valor nominal de 10.000 veces "p" para el caso de sanciones a aplicar a SPASSA y para el caso de sanciones a EDESA S.A. el monto de la Multa no podrá ser superior a 40.000 Kwh valorizados al precio que en promedio vende energía eléctrica la Distribuidora.

6.c - A criterio de la Jefatura de Usuarios del ENRESP, las sanciones de multa podrán ser aplicadas en beneficio de los Usuarios del propio ENRESP o de ambos a la vez.

6.d - La aplicación de la sanción podrá ser recurrida por el procedimiento establecido en el Artículo 4° del presente, conjuntamente con la cuestión de fondo que dilucidare el Decisorio de la Jefatura de Usuarios, pero para ser admitida la procedencia formal del Recurso en relación a la sanción, deberá acreditarse el previo pago de la misma.

6.e - Cuando el incumplimiento detectado fuere de tal magnitud, que a criterio de la Jefatura de Usuarios del ENRESP pudiere corresponder una sanción mayor a la prevista en este artículo, deberá remitir una copia de las actuaciones con un informe debidamente fundado al Directorio del ENRESP, a fin que se evalúe la Iniciación de un Procedimiento de Aplicación de Sanciones, sin perjuicio de continuar en forma

independiente la tramitación del reclamo que lo motivare.

Artículo 7° - Cómputos de los Plazos. Perentoriedad.

A los fines del presente Reglamento los plazos se computarán en días hábiles administrativos y serán de carácter perentorio.

Artículo 8° - Conciliación.

En cualquier etapa del procedimiento, de oficio o a pedido de cualquiera de las partes la Jefatura de Usuarios puede convocar a una Audiencia conciliatoria a fin de procurar la inmediata solución del reclamo, como así también propiciar un acuerdo de pago, cuando producido un corte de servicio el mismo se origine por falta de pago.

Artículo 9° - Normativa Aplicable.

Además de las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, se mantiene la plena vigencia y aplicabilidad de la normativa legal y contractual vigente en la materia. Supletoriamente resulta

aplicable la Ley de Procedimiento Administrativo de la provincia de Salta, en lo que no resulte incompatible con el procedimiento establecido en el presente reglamento y las normas legales y contractuales vigentes específicas en la materia.

Artículo 10. - Derechos del Usuario.

El usuario tiene los derechos que derivan de la Constitución Nacional, de la Constitución de la provincia de Salta, de la Ley de Creación del Ente Regulador N° 6.835, de los Marcos Regulatorios vigentes de Electricidad y Agua Potable y Desagües Cloacales y de los Contratos de Concesión respectivos.

En especial, el usuario tiene derecho a ser informado a través de carteles o vitrinas ubicadas en todos los centros de atención al público de las Concesionarias y en las facturas del suministro, el derecho que le asiste a efectuar su reclamo y los distintos medios habilitados a tal fin como así también a que las concesionarias le entreguen copias del presente Reglamento, haciéndoles saber que el mismo se encuentra a disposición.

Imp. \$ 145,00

e) 10/07/2002

EDICTO DE MINA

O.P. N° 180

R. s/c. N° 9.624

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace conocer a los efectos del Art. 226 del Código de Minas (texto ordenado Dcto. N° 456/97), que se ha declarado el abandono de las minas que a continuación se detallan:

Expte. N°	Mina	Mineral	Dpto.
16.976	Carlito	Sulfuros diseminados	Los Andes
16.977	Carlito I	Sulfuros diseminados	Los Andes

Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Sin cargo

e) 03, 10 y 17/07/2002

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 239

F. N° 134.641

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, de 8ª Nominación, Secretaría de la Dra. Verónica F. Zuviría, con asiento en esta Ciudad, hace saber que se tramitan los autos caratulados: "Zerrizuela, Antonio - Sucesorio", Expte. N° C-061.875/00, cita a herederos, acreedores, legatarios del causante, para que en el término de treinta (30) días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer su derecho. Publíquese por tres (3) días en

"Boletín Oficial". Salta, 24 de octubre de 2001. Dra. Isabel López Figueroa de Canónica, Secretaria (I.)

Imp. \$ 30,00

e) 10 al 12/07/2002

O.P. N° 235

F. N° 134.629

La Dra. Nelda Villada Valdez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 8ª Nominación, Secretaría de la Dra. Teresa del Carmen López, en los autos: "Crespo, Víctor - Sucesorio", Expte. N° 1-028.916/01,

cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de 30 días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: Durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario local que cumpla con los requisitos previstos en la Ley N° 4.019 (Art. 723 del Código Procesal Civil y Comercial). Salta, 12 de junio de 2002. Dra. Teresa del Carmen López, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 10 al 12/07/2002

O.P. N° 223 F. N° 134.601

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación, Secretaría de la Dra. Inés de la Zerda de Diez, en autos: "Farías Gómez, Carlos Isidro - Sucesorio", Expte. N° 29.502/01, cítese por edictos (Art. 723 del Código Procesal Civil y Comercial), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, 27 de junio de 2002. Dra. Inés de la Zerda de Diez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 05 al 10/07/2002

O.P. N° 220 R. s/c. N° 9.632

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez del Juzgado 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 6ta. Nominación, Secretaría de la Dra. María del Rosario Arias, en los autos: "Guaymás, Delia - Sucesorio", Expte. N° 1-34.419/01, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 724 del C.P.C. y C. Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial y un diario local. Salta, 08 de mayo de 2002. Dra. María del Rosario Arias (I.), Secretaria.

Sin cargo e) 05 al 10/07/2002

O.P. N° 219

R. s/c. N° 9.631

Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 11va. Nominación, Secretaría de la Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, en los autos caratulados: "Ventura, Silvestre Parisaca - Sucesorio", Expte. N° 27.670/01, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Edictos por tres (3) días que se publicarán en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 21 de marzo de 2002. Dra. Irene Gutiérrez de Díaz de Vivar, Secretaria.

Sin cargo e) 05 al 10/07/2002

O.P. N° 216 F. N° 134.589

La Dra. Olga Zulema Sapag, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra. Nominación, Distrito Judicial del Sud. Metán, Secretaría de la Dra. María B. Boquet, en los autos caratulados: "Sucesorio: Iglesias, Lidia del Valle Encarnación Díaz de e Iglesias, Constantino", Expte. N° 23.193/99, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del causante Constantino Iglesias, ya sean como herederos, acreedores o legatarios, para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer su derecho. Publicación por tres días. San José de Metán, 03 de julio de 2002. Fdo. Dra. Olga Zulema Sapag, Juez; ante mí Dra. María B. Boquet, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 05 al 10/07/2002

O.P. N° 215 F. N° 134.590

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 10ma. Nominación, Secretaría de la Dra. Adriana García de Escudero (Avdas. Sarmiento y Belgrano, Planta Baja, Salta), en los autos caratulados: "Balascia, Filippo; Disalvo, Josefa s/Sucesorio", Expte. N° 0333.476/01, cita a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de

lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días en diario El Tribuno y el Boletín Oficial. Salta, 25 de junio de 2002. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 05 al 10/07/2002

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. N° 231

F. N° 134.623

La Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación, ciudad de Salta, Distrito Centro, Secretaría a cargo de la Dra. Sara del C. Ramallo, en los autos caratulados: "Ingeniero Alonso Crespo S.A. s/Concurso Preventivo (grande)"; Expte. N° 38.679/02, en los autos: "Alonso Crespo, Daniel - Concurso Preventivo", Expte. N° 41.444/02, en los autos caratulados: "Alonso Crespo, Enrique - Concurso Preventivo (por agrupamiento económico)", Expte. N° 39.549/02. Se hace saber que se ha prorrogado el plazo para realizar observaciones a los pedidos de verificación de créditos (Art. 34 L.C.Q.) por diez días, que se computarán a partir del vencimiento del plazo inicial, prorrogando por igual término los plazos de presentación del Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) Resoluciones Verificatorias (Art. 37 L.C.Q.) e Informe General (Art. 39 L.C.Q.).

Publíquese por 2 (dos) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Fdo.: Dra. María Cristina M. de Marinaro, Juez; Dra. Sara del C. Ramallo, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 08 y 10/07/2002

O.P. N° 228

F. N° 134.615

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 9, a cargo del Dr. Eduardo M. Favier Dubois, Secretaría N° 17, a cargo de la Dra. Claudia E. Raisberg de Merenzón, sito en Diagonal R.S. Peña 1211, 7º Piso, Capital Federal, comunica por 2 días en los autos: "Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina s/Concurso Preventivo" y "Obra Social del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina s/Concurso Preventivo", que en virtud de lo normado por el Art. 2º de la Ley N° 25.563 se ha dispuesto la prórroga por 180 días del período de exclusividad en los mencionados concursos, venciendo el mismo el día 17 de octubre de 2003. Asimismo, se fijaron las siguientes nuevas fechas: El día 16 de setiembre de 2003, para la

presentación de la propuesta. La audiencia informativa se celebrará el día 10 de octubre de 2003, a Hs. 11:00, en la sala de audiencias del Juzgado del Fuero N° 26, sita en Avda. Callao 635, 1er. Piso. Para la homologación se fijó el día 14 de noviembre de 2003. Buenos Aires, 20 de junio de 2002. Dra. Claudia E. Raisberg de Merenzón, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 08 y 10/07/2002

O.P. N° 213

F. N° 134.592

La Dra. Mirta del Carmen Avellaneda, Titular del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades, 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, en los autos caratulados: "Medisem S.R.L. s/Concurso Preventivo"; Expte. N° 43.726/02, hace saber:

1 - Que con fecha 04 de junio de 2002, se ha declarado abierto el Concurso Preventivo de Medisem S.R.L., CUIT 30-63274046-4, con domicilio en calle Leguizamón N° 683, de esta Ciudad.

2 - Que ha sido designado Síndico el Estudio Contable C & C (C.P.N. Daniel Cristóbal y Víctor Cedolini), con domicilio en calle Vicente López N° 846 de esta ciudad de Salta.

3 - Que se ha fijado el día 29 de agosto del año en curso como fecha tope para que los acreedores presenten su Pedido de Verificación por ante la Sindicatura, que serán recibidos en el domicilio de calle Vicente López N° 846 de esta ciudad de Salta, los días martes, miércoles y jueves de Hs. 18:00 a 20:00, acompañando los títulos justificativos de sus créditos (Art. 14, Inc. 3º, LCQ).

4 - Que se ha fijado el día 17 de octubre de 2002, para la presentación del Informe Individual y el día 22 de noviembre de 2002 como fecha tope para la presentación del Informe General.

Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y en el diario El Tribuno. Salta, 02 de julio de 2002. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 50,00

e) 05 al 12/07/2002

EDICTOS JUDICIALES

O.P. N° 237

F. N° 134.639

Abel Cornejo, Juez Federal N° 1 de la provincia de Salta, Secretaría N° 1, de la Dra. M. Victoria Cárdenas Ortiz, en autos caratulados: "Estado Mayor General de la Armada c/Rossetto, Eduardo Marcelo s/Ejecución

Fiscal", Expte. N° 2.222/96, cita y emplaza a la demandada para que dentro del plazo de 5 (cinco) días, comparezca a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial para que la represente en el juicio (Art. 531, Inc. 2° del C. Pr.). "///ta, "Salta, 07 de mayo de 2001. ...Cítese al demandado a los fines ordenados a Fs. 6, mediante edictos que deberán publicarse por una sola vez, en los diarios de mayor circulación y Boletín Oficial, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. Fdo. Abel Cornejo, Juez Federal"; Dra. M. Victoria Cárdenas Ortiz, Secretaria.

Imp. \$ 10,00 e) 10/07/2002

O.P. N° 227 R. s/c. N° 9.633

La Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Juez Interina, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia, Segunda Nominación, Secretaría de la Dra. Silvia Sonia Pérez, en los autos caratulados: "Zerpa, Lucía vs. Mamaní, Bonifacio - Tenencia de Hijos"; Expte. N° 2-39.500/02, cita al demandado por edictos que se publicarán por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y diario comercial, a

fin de que tome intervención y haga valer su derecho en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que lo represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Salta, 25 de junio de 2002. Dra. Marta M. de Haddad, Juez Interina.

Sin cargo e) 08 al 11/07/2002

O.P. N° 214 F. N° 134.591

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. María C. Massafra, en los autos caratulados: "Lucio García c/Unión Inmobiliaria Del Norte S.A. s/Escrituración"; Expte. N° 017.845/01. Ordena cítese al demandado mediante edictos que se publicarán por el término de tres días en el Boletín Oficial y Nuevo Diario, para que dentro del término de cinco días desde la última publicación comparezca a hacer valer su derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio (Arts. 343 y 541 del C.P.C. y C.). Dra. María C. Massafra, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 05 al 10/07/2002

Sección COMERCIAL

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 240 F. N° 134.643

UNILAB S.A.

Asamblea General Ordinaria

Convóquese a los Sres. accionistas de UNILAB S.A. a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 25 de julio de 2002, a horas 19:30, en calle Deán Funes N° 948 de la ciudad de Salta, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias. Evolución del Patrimonio Neto. con sus Notas, Anexos e Informe del Síndico, correspondiente al 7º Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2001.

En caso de no reunirse quórum suficiente para sesionar, establecido por el Art. 243, de la Ley N° 19.550, se procede en este mismo acto a la segunda convocatoria de la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el mismo día 25 de julio de 2002, a horas 20:30, a efectos de tratar el mismo orden del día, Art. 19 de los Estatutos Sociales y Art. 238 de la Ley N° 19.550. Los accionistas deben depositar constancia de las cuentas de las acciones escriturales para su registro en el Libro de Asistencia a la Asamblea con tres (3) días de anticipación en calle Deán Funes N° 948, conforme a lo establecido en el Art. 20 de los Estatutos Sociales y Art. 238 de la Ley N° 19.550.

Dr. José A. Gutiérrez

Director

Dr. Víctor D. Elías

Director

Dr. Nabih Jozami

Director

Imp. \$ 100,00

e) 10 al 16/07/2002

Sección GENERAL

ASAMBLEA PROFESIONAL

O.P. N° 211

F. N° 134.583

CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

Asamblea Extraordinaria

El Consejo de Administración de la Caja de Seguridad Social de la provincia de Salta, convoca a Asamblea Extraordinaria de afiliados y jubilados, para el día 12 de julio del año 2002, a horas 10:00, en el local de la entidad, sito en Avda. Sarmiento N° 302, de esta Ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Análisis de las reservas de la Caja.
- 2°) Medidas a adoptar.
- 3°) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo al Art. 16 del Decreto Ley N° 15/75 y modificatorios, el quórum para las asambleas será la mitad de los integrantes del padrón pero se constituirá media hora después de la fijada con el número de miembros que concurran.

Salta, 03 de julio de 2002

Dr. Humberto Pedro Burgos

Presidente

Néstor Esquiú

Secretario Administrativo

Imp. \$ 45,00

e) 05 al 10/07/2002

ASAMBLEAS

O.P. N° 241

F. N° 134.644

CENTRO VECINAL DEL BARRIO "EL JARDÍN"

Asamblea General Extraordinaria

La Comisión Directiva del Centro Vecinal de Barrio "El Jardín", convoca a los socios y vecinos a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el 11 de agosto de 2002, a horas 09:00, en la sede vecinal sita en Emilia Wierna 1301, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2°) Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 3°) Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Inventario al 31/12/2001.
- 4°) Elección de Comisión Directiva y Organo de Fiscalización.

María Estela Martínez

Secretaria

Imp. \$ 8,00

e) 10/07/2002

O.P. N° 236

F. N° 134.631

CLUB SOCIAL SAN MARTIN (METAN)

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Sres. Asociados del Club Social General San Martín, a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 26/07/02 (ventiséis de julio del año dos mil dos), a horas 20:00, en el domicilio de la sede social, sito en calle José Ignacio Sierra N° 240, de la ciudad de Metán, Pcia. de Salta, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2°) Designación de dos socios para que firmen el Acta.
- 3°) Consideración de la Memoria, Inventario General, Estado de Situación Patrimonial y Cuadro de Resultados correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el treinta de octubre de dos mil uno.
- 4°) Elección de Autoridades y del Organo de Fiscalización.
- 5°) Asuntos varios.

Se recuerda que los Artículos 26 y 27 del Estatuto Social dicen: "El quórum legal para sesionar lo forma la tercera parte de los socios con derecho a voto y las resoluciones se tomarán válidamente por mayoría de socios, salvo los casos especiales en que los Estatutos exijan una mayoría determinada.

Las Asambleas se celebran válidamente aún en los casos de reformar los Estatutos y disolución social, sea cual fuera el número de socios concurrentes una hora después de la fijada en los Estatutos.

José M. Royo del Val

Secretario

Imp. \$ 8,00

Benjamín Diez Sierra

Presidente

e) 10/07/2002

RECAUDACION

O.P. N° 242

Saldo anterior.....	\$ 57.360,49
Recaudación del día 08/07/02	\$ 217,00
TOTAL.....	\$ 57.577,49

AVISO

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL de la Sección Legislativa: Leyes y Decretos Provinciales.

Suscribase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

Informes: **BOLETIN OFICIAL** - Gral. Güemes 562
C.P. 4400 - Salta
Tel./Fax: (0387) 4214780